

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	1 de 9
	REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD	Fecha de Aprobación:	18 de marzo de 2022
		Versión:	1.0

FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND - FEGREEN

REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD

**ACUERDO No. 003-2022 de 2022
(Envigado, Marzo 18 de 2022)**

Por el cual se crea la primera versión y se adopta el REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA EL USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD del FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND - FEGREEN.

La JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND, como organismo permanente de administración de este, con base en los mandatos dictados por la Asamblea General, en uso de sus atribuciones propias legales, conferidas en el Decreto 1481 de 1989, la Ley 454 de 1998, los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

1. Que FEGREEN en desarrollo de su objeto social deberá prestar servicios de ahorro y crédito, en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que disponga la normatividad sobre la materia.
2. Que el presente reglamento tendrá por objeto determinar los deberes, funciones, responsabilidades y procedimientos que regirán las partes involucradas en el proceso de la Tarjeta de Afinidad; así como las reglas básicas de los tarjetahabientes. Todo ello, encaminado a lograr una mayor transparencia, seguimiento y control en la implementación, entrega y uso de este nuevo producto.
3. Que el asociado tarjetahabiente convenga con FEGREEN los términos y condiciones para el uso de la Tarjeta de Afinidad.

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	2 de 9
	REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD	Fecha de Aprobación:	18 de marzo de 2022
		Versión:	1.0

ACUERDA:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo General. El presente reglamento tendrá como propósito establecer normas y procedimientos que deberá realizar el asociado Tarjetahabiente, el Banco de Bogotá y FEGREEN, para la implementación, entrega y uso de la Tarjeta de Afinidad.

Artículo 2. Objetivos Específicos. Con el fin de dar cumplimiento al objetivo general, FEGREEN establecerá los siguientes objetivos específicos:

- a) Fijar las responsabilidades de las partes involucradas para el debido funcionamiento de la Tarjeta de Afinidad.
- b) Indicar los procedimientos para identificar, controlar, mitigar y monitorear de forma oportuna los riesgos inherentes al desarrollo, implementación y uso de la Tarjeta de Afinidad.

CAPÍTULO II

REGLAMENTAR SOBRE LA TAJETA DE AFINIDAD

Artículo 3. Definición. Por Tarjeta de Afinidad, se entiende que es una tarjeta que permitirá identificar al asociado vinculado a FEGREEN; Se podrá constituir con dos (2) bolsillos, uno para cupo de crédito rotativo y otro para devolución de sus depósitos.

Por lo tanto, será una Tarjeta Débito amparada y emitida por el Banco de Bogotá, a solicitud de FEGREEN, con el fin de que el asociado pueda disponer de recursos por medios electrónicos, bien sea originados en contrato de depósito o de crédito rotativo celebrados entre el asociado y FEGREEN. La Tarjeta de Afinidad, así como el Número de Identificación Personal (NIP), serán de carácter personal e intransferible, que faculta al asociado para disponer de recursos de contratos de depósitos y/o de crédito rotativo celebrados con FEGREEN, mediante los servicios de retiros de fondos de contratos de depósito o de contratos de crédito rotativo celebrados con FEGREEN, a través de los cajeros

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	3 de 9
	REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD	Fecha de Aprobación:	18 de marzo de 2022
		Versión:	1.0

automáticos hasta por los montos fijados por el Banco de Bogotá, solicitud de saldos, pagos de tarjetas de crédito Banco de Bogotá, pago de servicios públicos y la realización de compras en cualquiera de los establecimientos afiliados al servicio CREDIBANCO - VISA o cualquier otra red a la que esté afiliado o se afilie en el futuro, mediante la utilización del NIP. Todos los servicios descritos y los que se lleguen a presentar en el futuro suponen el reconocimiento de la comisión por parte del asociado, que para tal efecto fije FEGREEN o, en su defecto, el Banco de Bogotá. Las sumas así obtenidas serán debitadas y/o cargadas a los depósitos y/o crédito rotativo del asociado, según corresponda. Todo lo anterior con sujeción a los reglamentos, políticas, cuantías y horarios que establezca el Banco de Bogotá.

Artículo 4. Expedición. La expedición de la Tarjeta de Afinidad no implicará apertura de créditos y, en consecuencia, el asociado deberá tener o realizar apertura del Ahorro a la Vista, que las respectivas operaciones exijan.

Artículo 5. Periodos y monto. La duración de la Tarjeta de Afinidad será hasta que se conserve el vínculo de asociación a FEGREEN y su plazo de vigencia variará de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición; vencido este plazo no podrá ser utilizada. Los montos se darán de acuerdo con los criterios evaluados para el otorgamiento del cupo rotativo y según sea la disponibilidad en los depósitos de los asociados.

Artículo 6. Intereses. FEGREEN reconocerá la tasa de interés que tenga vigente para las líneas de ahorro; de los cuales el asociado podrá disponer, a través de la Tarjeta de Afinidad. Estos podrán ser modificados, en cualquier momento, según estudios previos del mercado y a decisión de la Junta Directiva.

Artículo 7. Otorgamiento y activación. Para la entrega de la Tarjeta de Afinidad, con su respectiva clave, reglamento y condiciones de uso, FEGREEN identificará a los asociados que tengan activado el Ahorro a la Vista. Será activada posterior a la entrega que se hará personalmente al asociado, en las instalaciones de FEGREEN; quien, en consecuencia, se comprometerá a no cederla por ningún motivo; tampoco se hará sustituir por terceros, en el ejercicio de sus derechos, ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la tarjeta impongan.

Artículo 8. Cancelación. Esta se realizará al retiro de los asociados de FEGREEN y al cumplimiento del plazo de vigencia de la tarjeta. También la podrán cancelar anticipadamente el Banco de Bogotá y/o

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	4 de 9
	REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD	Fecha de Aprobación:	18 de marzo de 2022
		Versión:	1.0

FEGREEN. El asociado no podrá utilizar la tarjeta cuando esta se encuentre vencida o cuando el Banco de Bogotá lo estime necesario, por cualquier circunstancia; aún en el supuesto de que se encuentre en manos del asociado. El Banco de Bogotá podrá tomar las medidas que estime conducentes para tal efecto, y, en consecuencia, el asociado se verá obligado a hacer su devolución de forma inmediata al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el reglamento de uso.
- b. Por emplear la tarjeta en cuantías superiores o para fines distintos a los autorizados.
- c. Por decisión del Banco de Bogotá de cancelar al asociado cualquier cuenta o retirar cualquier tarjeta que posea.
- d. Por muerte del asociado, embargo de depósito, quiebra, concordato o mala situación económica del mismo.
- e. Por mora o incumplimiento de cualquier obligación constituida con FEGREEN, el Banco de Bogotá o sus subsidiarias.

Debido a que la Tarjeta de Afinidad será de propiedad del Banco de Bogotá, esta entidad se reserva el derecho de retirar y cancelar la tarjeta en cualquier momento, aun cuando no se encuentre vencida. Al efecto, FEGREEN comunicará al asociado el retiro o cancelación de la tarjeta, sin que resulte necesario un previo aviso al suscrito ni una explicación sobre la determinación tomada.

Artículo 9. Reexpedición. FEGREEN cobrará al asociado la suma equivalente a 1.5% del SMLMV en caso de reexpedición de la Tarjeta de Afinidad.

Artículo 10. Intermediación y Fondo de Liquidez. FEGREEN colocará los recursos captados, por concepto de Ahorro a la Vista y asignación de cupos rotativos a los asociados que hayan recibido la Tarjeta de Afinidad, bajo las condiciones y garantías que señalen los reglamentos respectivos.

Adicionalmente, FEGREEN, de conformidad con la normatividad, adoptará las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los movimientos financieros y para proteger los depósitos y cupos rotativos; para lo cual manejará constantemente y en forma permanente un Fondo de Liquidez, por un monto equivalente por lo menos al 10% de los depósitos exigibilidades de FEGREEN y

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	5 de 9
	REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD	Fecha de Aprobación:	18 de marzo de 2022
		Versión:	1.0

un cupo de crédito preaprobado, de acuerdo con las políticas establecidas para tal fin por FEGREEN, para ser utilizado en caso de ser necesario.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y CONDICIONES

Artículo 11. Obligaciones del tarjetahabiente. Para el debido uso de la tarjeta, el asociado se obligará a las siguientes condiciones:

- a) Formular denuncia penal y notificar inmediatamente por la vía más rápida y por escrito a FEGREEN, en caso de pérdida o hurto de la tarjeta; para que el Banco de Bogotá pueda tomar las medidas convenientes en forma oportuna. Así mismo, responderá por todos los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación o por los pagos indebidos que se efectúen mediante la inadecuada utilización de esta tarjeta.
- b) Evitar acceder o intervenir en el funcionamiento, usar o disponer en cualquier forma los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el Banco de Bogotá con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en cualquier red informática; como también se obligará a no acceder, ni usar o disponer indebidamente o sin autorización del Banco de Bogotá y FEGREEN los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. También se obligará a dar aviso inmediato al Banco de Bogotá y a FEGREEN, por un medio idóneo, del conocimiento, disposición, uso o acceso que tenga o hayan tenido de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Serán de cargo exclusivo del asociado los perjuicios que se acusen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula y, en tal sentido, asumirá ante al Banco de Bogotá, ante FEGREEN y ante terceros la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de ésta.
- c) Devolver la tarjeta en cualquier momento para que le sea cancelada. Solo a partir de la devolución del plástico o presentación de copia del denuncia de extravío, se suspenderán los cargos de la tarjeta. Tan pronto ocurra el vencimiento de la tarjeta, el asociado la deberá devolver. En caso de que la tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al asociado, se le originará comisión por cuota de manejo.

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	6 de 9
	REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD	Fecha de Aprobación:	18 de marzo de 2022
		Versión:	1.0

- d) Recibir, en presencia del empleado de FEGREEN que efectúa la entrega, el NIP (clave de identificación personal) para la utilización de la Tarjeta de Afinidad; la cual deberá firmar inmediatamente, en su presencia y, por lo tanto, asumirá, a partir de ese momento, el riesgo por cualquier uso indebido.
- e) Pagar las tarifas que se señalen como comisiones, cuotas de manejo y prestación de servicios a través de la Tarjeta de Afinidad y autorizará cargar su costo a los depósitos y/o créditos rotativos vinculados a la tarjeta.
- f) Custodiar la tarjeta, de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de esta y, por lo tanto, asumirá ante el Banco de Bogotá, ante FEGREEN y ante terceros, la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido en la obligación de custodia,
- g) Exhibir y presentar la tarjeta, así como su cédula, cuando en la utilización de la esta le sea requerido; así como y a seguir los trámites y procedimiento vigentes, como firmar, si fuere el caso, los documentos y títulos en presencia del empleado bancario o del establecimiento respectivo. Además, se obligará a guardar reserva absoluta sobre los informes, claves y demás.
- h) Registrar la dirección que aparece en los contratos de depósito y/o crédito rotativo, a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, enviada la correspondencia o dados los avisos a que hubiere lugar y se comprometerá, además, a notificar, con antelación, todo cambio que se presente al respecto.
- i) Declarar, bajo su total responsabilidad, toda operación activa o pasiva que aparezca en los registros del Banco de Bogotá o de FEGREEN, efectuada por solicitud verbal o con base en la tarjeta o clave; además, se comprometerá con su pago y asumirá integralmente todos sus riesgos y consecuencias. A su vez, se abstendrá de formular al Banco de Bogotá y/o FEGREEN reclamo alguno al respecto. Igualmente, se responsabilizará de cualquier manipulación que se haga con su tarjeta o clave en alguno de los medios o dispositivos disponibles.
- j) Evitar exceder, en cualquier caso, el saldo diario disponible de su cuenta o el cupo máximo asignado para compras o retiros; en caso de que lo haga, será consciente de que esto constituye una apropiación indebida, por lo que dará lugar a la cancelación de la tarjeta y a que se le exija, por parte del Banco de Bogotá y/o FEGREEN, el pago inmediato de las sumas pendientes; sin perjuicio de las acciones legales, investigaciones y sanciones establecidas por las autoridades competentes.

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	7 de 9
	REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD	Fecha de Aprobación:	18 de marzo de 2022
		Versión:	1.0

- k) Acatar lo convenido por las partes, en lo referente a comisiones, cuotas de manejo, etc. Se sujetará, en su defecto, a lo que establezcan la normatividad, las autoridades competentes o que de tiempo en tiempo FEGREEN o el Banco de Bogotá comuniquen.
- l) Conceder, irrevocablemente, las siguientes autorizaciones al Banco de Bogotá y a FEGREEN para:
- Retener la tarjeta, por parte de FEGREEN, el Banco de Bogotá, los bancos del sistema o los establecimientos afiliados, con sujeción a la normatividad que se imparta.
 - Llenar los espacios que queden en blanco en los documentos que firme, relacionados con la tarjeta de Afinidad.
 - Endosar o ceder los documentos que firme relacionados con la tarjeta de Afinidad.
 - Remitir, por parte del Banco de Bogotá a FEGREEN la información de movimientos de su tarjeta, con el fin de que sea afectado su saldo en depósito o sea cargado su cupo de crédito rotativo asociado a la tarjeta.
 - Consultar, con carácter permanente, su endeudamiento directo o indirecto con el sistema financiero, ante la Asociación Bancaria, mediante el Sistema de Teleproceso o cualquier otro existente; obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias relacionadas, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjeta de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones contraídas por el tarjetahabiente. Suministrar información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro llegue a celebrar con el Banco de Bogotá y cualquiera de sus subordinadas u otras entidades financieras o comerciales a la Central de Riesgos de la Asociación Bancaria, Covinoc, Cifín, Datacrédito, Fenalsistemas, Ascredibanco o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento y consulta de información. Que, en caso de incumplimiento por el asociado ante cualquier obligación contraída, se incluya su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas de la Asociación Bancaria, Covinoc, Cifín, Datacrédito, Fenalsistemas, Ascredibanco o cualquier otra entidad que en el futuro se establezca con este propósito. Exonerar al Banco de Bogotá y a FEGREEN de toda responsabilidad que se produzca por la inclusión de los datos y el correspondiente archivo. Cualquier inexactitud de la información suministrada será causal para que el Banco de Bogotá archive la solicitud.

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	8 de 9
	REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD	Fecha de Aprobación:	18 de marzo de 2022
		Versión:	1.0

- m) Actualizar por escrito su información, en FEGREEN, por lo menos una vez al año, y a la mayor brevedad posible cada que se presente un cambio.
- n) Realizar transacciones a través de Internet, en los canales virtuales habilitados por el Banco de Bogotá y/o FEGREEN, sólo con equipos de uso personal (casa u oficina); se abstendrá de utilizar el servicio desde lugares y computadores públicos; ya que debe ser consciente de que la clave y los elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa, será responsabilidad del asociado asumir como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos; todo de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 12. Condiciones de las entidades. FEGREEN y el Banco de Bogotá se obligarán a cumplir las siguientes condiciones para el uso de la tarjeta:

- a) El Banco de Bogotá y FEGREEN se abstendrán de asumir responsabilidades en caso de que cualquier establecimiento afiliado se rehúse a admitir el uso de la tarjeta y, tampoco serán responsables de la calidad, cantidad, marca u otros aspectos relacionados con las mercancías o servicios que se adquieran a través de la tarjeta; asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado.
- b) Entre el asociado y el Banco de Bogotá, en virtud del presente reglamento, no se creará una relación contractual, este último sólo actuará como agente de pago de FEGREEN. Por tal motivo, cualquier reclamación respecto del uso de la tarjeta la deberá hacer el asociado directamente a FEGREEN. El Banco de Bogotá no será responsable frente a la relación comercial entre el asociado y FEGREEN, sin limitarse a los contratos de depósitos y/o crédito rotativo que hayan celebrado o llegaran a celebrar dichas partes. El asociado se obligará a mantener indemne al Banco de Bogotá ante cualquier acción, sanción, reclamación, condena, etc. por tales conceptos.
- c) El Banco de Bogotá y FEGREEN podrán cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones de uso de la tarjeta, mediante carta o cualquier otro medio idóneo y, cuando pasados cinco (5) días de la notificación, el asociado no se presenta ante FEGREEN a cancelar la tarjeta, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas.
- d) Este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el asociado tenga en su poder la respectiva tarjeta o las que posteriormente se expidan.

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	9 de 9
	REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD	Fecha de Aprobación:	18 de marzo de 2022
		Versión:	1.0

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Régimen Disciplinario. FEGREEN determinará, en su interior, la aplicación de medidas disciplinarias, con el fin de responder al mandato conferido en el Código de Buen Gobierno, de Ética y de Conducta y lograr una mayor operatividad, eficiencia y eficacia en sus labores.

Artículo 14. Vigencia y divulgación del reglamento. El presente reglamento sólo podrá ser modificado por la Junta Directiva; su vigencia se dará a partir de la fecha de la aprobación y deroga todas las reglamentaciones anteriores. Además, será entregado por los empleados de FEGREEN a cada uno de los tarjetahabientes para su conocimiento y demás fines pertinentes; por lo que, se conviene que el presente reglamento constituirá el acuerdo total entre las partes respecto a los términos y condiciones de uso de la tarjeta y sustituirá cualquier acuerdo previo verbal o escrito entre las partes acerca del mismo objeto.

El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva, en reunión ordinaria efectuada el día, 18 de marzo de 2022, tal como consta en el acta No 166 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación firman:

Original Firmado
GLORIA CRISTINA VILLA MEJÍA
 Presidente (E) Junta Directiva

Original Firmado
ESPERANZA E. FLÓREZ ORREGO
 Secretaria Junta Directiva